



## **PROTOCOLO DE ACTUACIONES COMUNES A REALIZAR EN RELACIÓN CON LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS SIN MUERTE PARA REDUCIR EL RIESGO DE TUBERCULOSIS 2018-2020.**

La principal característica sanitaria de este tipo de espectáculos (y de las explotaciones que participan en ellos), típicos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia, es que están suponiendo, salvo excepciones, la causa más importante de persistencia de la tuberculosis bovina en sus territorios, condicionando la situación del resto de orientaciones productivas. Se detecta que existe un grupo de explotaciones reducido en las que se centra el problema. Esta problemática, que sólo afecta a un reducido grupo, no puede comprometer a todo el sector vacuno.

Se realizan espectáculos muy diversos (bous al carrer, suelta de vaquillas, toro ensogado, concursos de recortadores con toros, concursos de ganaderías...) en las que se utilizan distintos tipos de animales. La mayoría son hembras pero también participan toros, toros castrados que mantienen la bravura (capones), cabestros para manejo de los animales bravos...

Como se ha indicado, este tipo de festejos se producen tradicionalmente en las CCAA del Valle el Ebro. Participan en los mismos festejos ganaderos de las distintas CCAA, compartiendo instalaciones y en ocasiones cabestros y medios de transporte. Por ello el riesgo de difusión de este tipo de enfermedades aumenta notablemente, ya que esta situación determina una relación epidemiológica muy estrecha entre todas estas explotaciones, aun siendo de comarcas veterinarias muy lejanas.

Otra característica de este sector es la existencia de explotaciones registradas con una relación muy importante entre ellas; explotaciones de hermanos, de familiares, que sanitariamente son una unidad epidemiológica y que se han registrado como más de una explotación.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 186/2011, sólo pueden participar en este tipo de espectáculos los animales pertenecientes a explotaciones de reproducción o recría y a explotaciones mixtas de reses de lidia, siempre que estén calificadas, no hayan contactado con animales de estatuto inferior y han transcurrido menos de 72 horas desde su salida para poder retornar a su explotación de origen. Por lo tanto no impide el contacto con animales de otras explotaciones calificadas. Adicionalmente, el artículo 10 establece una especial frecuencia de chequeos, de mínimo dos al año.

Por lo tanto, la normativa no permite que desde un centro de concentración de animales para lidia se envíen animales a un espectáculo taurino sin muerte.

**La normativa (artículo 10, punto b del Real Decreto 186/2011), textualmente dice que “los animales que participen en espectáculos taurinos sin muerte tendrán una especial frecuencia de chequeos...de dos veces al año”. Ello implica que cualquier animal (macho o hembra) de cualquier edad que participe en un espectáculo taurino de este tipo deberá haber sido chequeado con la frecuencia indicada.**

Los animales que participen en este tipo de espectáculos deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, e identificados de acuerdo con su normativa específica (herrado a fuego) asegurando la correspondiente correlación con la identificación oficial.



Conviene recordar que la identificación es la base de todos los programas de erradicación. Existen deficiencias e irregularidades graves en este aspecto en algunas de estas explotaciones, en casos concretos no es fácil saber a ciencia cierta cuál es el número real de animales existentes, pudiendo incluso realizarse cambios en los animales si la identificación no es del todo correcta o incluso aunque sea correcta.

Independientemente del cumplimiento de todas las condiciones anteriores, existen otras problemáticas que pueden complicar la situación. Así, este tipo de espectáculos pueden celebrarse posteriormente o incluso a la vez que otro tipo de espectáculos donde participan animales con diferentes calificaciones sanitarias, pero utilizando las mismas instalaciones, lo que requiere que se efectúen correctas medidas de higiene de las mismas, en especial la correcta separación y la limpieza y desinfección de las mismas previo al uso por los animales que participan en espectáculos sin muerte y que, por tanto, van a retornar a la explotación de origen. Ello también aplica a cuando se usan las mismas instalaciones por animales de diferentes explotaciones.

A esta problemática se añade que no en todas las Comunidades Autónomas existen veterinarios nombrados u otro tipo de personal para supervisar este tipo de espectáculos, y en el caso de los veterinarios, en ningún caso se trata de veterinarios oficiales. Igualmente ocurre en el caso de los controles de identificación y documentación de los animales presentes en el espectáculo.

Otro posible factor de riesgo se basa en el uso compartido de cabestros. En este tipo de espectáculos se pueden usar, de acuerdo a la normativa actual, bien cabestros de las propias explotaciones, bien de otras explotaciones, bien de explotaciones de cabestros, siempre que estén calificadas. La normativa no impide que participen animales procedentes de distintas explotaciones en el mismo espectáculo siempre que sean calificadas. Los cabestros pueden estar jugando un papel epidemiológico importante ya que por la función que realizan contactan con muchos animales.

Existe un factor que incide en la correcta calificación de las explotaciones (mantenimiento, recuperación en caso de aparición de animales positivos, pruebas pre-movimiento en el caso de compra-venta...), y que es el hecho de que en este tipo de animales es especialmente difícil la realización de la pruebas de IDTB, por la actitud especial que muestran las vacas en el momento de realización de las pruebas (por el aprendizaje que han adquirido).

Finalmente, indicar que no es despreciable el gran impacto económico que supone para estas explotaciones, por su particular actividad, la aparición de animales dudosos o positivos, que impide la realización de dicha actividad durante un tiempo variable. Recordar que la participación en los espectáculos es el ingreso principal de estos ganaderos. No obstante, ello no puede justificar que se permitan excepciones generales a los movimientos de los animales cuanto este hecho acontece.

### **Actuación armonizada para explotaciones que participan en festejos populares sin muerte y en la celebración de los festejos**

Una vez identificados los principales factores (que no los únicos) que suponen un riesgo en relación con la tuberculosis bovina, a través de este documento se proponen actuaciones homogéneas para intentar paliar dicho riesgo. Algunas de estas actuaciones deberán ser planificadas por cada CCAA en particular en función de su estructura organizativa y disponibilidades de personal y/o presupuestarias.

1. Identificación: incrementar los controles de identificación, buscando una mayor implicación de las asociaciones que gestionan los Libros Genealógicos, de forma que se impliquen en la comprobación y verificación de la correspondencia del hierro a fuego y de la identificación oficial. De cada explotación, los SVO mantendrán una relación de animales inscritos en el Libro



que cruzarán periódicamente para su comprobación y verificación con las asociaciones que gestionen los mismos. Cualquier deficiencia que se encuentre durante inspecciones de identificación en las explotaciones o en los controles realizados en los espectáculos taurinos o en otro tipo de controles (genéticos) será puesta en conocimiento de esta Subdirección para que, en caso de deficiencias reiteradas sin subsanación pueda valorar las implicaciones que se puedan derivar de estos hechos.

Todo animal no presentado con anterioridad para la realización de las pruebas oficiales, cuando así le hubiera correspondido de acuerdo con su edad, será considerado de calificación sanitaria desconocida e inmovilizado para cualquier destino. La calificación sanitaria de la explotación será suspendida en tanto se justifica la razón de la no realización de las pruebas, o retirada si no se proporciona y fundamenta dicha justificación.

2. Calificación de explotaciones y movimientos de animales: no se autoriza la participación de animales en espectáculos taurinos sin muerte que tengan la calificación suspendida o retirada, en tanto no retornen a la calificación T3.

En explotaciones en las cuales se obtengan exclusivamente animales dudosos a la IDTB, ello provoca al menos la suspensión cautelar de la calificación de la explotación en cumplimiento del punto 3 A del Anexo A de la Directiva 64/432 y del punto 3A del Anexo I del RD 1716/2000, ya que ocasiona que no se sigan cumpliendo las condiciones necesarias en los apartados 2 de los citados anexos en tanto no se aclare el estatuto final del animal dudoso.

En este sentido, el punto 3.A.c) del Anexo A de la Directiva y del Anexo I del Real Decreto 1716/2000 establecen que si el rebaño contiene animales cuyo estatuto debe determinarse (tal y como se describe en el anexo B en el caso de la Directiva), el estatuto del rebaño **quedará suspendido** hasta que se aclare el estatuto de los animales.

**Exclusivamente en el caso de que esta situación se presente en explotaciones sin antecedentes en los 3 últimos años (T3H) (o explotaciones nuevas compuestas de animales de dichos rebaños), se permitirá excepcionalmente la participación del resto de los animales negativos en espectáculos taurinos, en tanto se determina el estatuto de los animales dudosos, restringiendo esta excepción a espectáculos taurinos que se celebren dentro de la propia comunidad autónoma de origen de los animales y siempre que dicha explotación sea la última o la única del ciclo ferial.**

3. Técnicas de diagnóstico utilizadas: **no aplicación de ninguna excepción por prevalencia comarcal o autonómica en la interpretación de la prueba de IDTB, aplicando siempre una interpretación extra-severa.** En esta línea, se deberá aplicar siempre en explotaciones confirmadas la prueba del gamma-interferón (animales mayores de 6 meses) en paralelo con la IDTB.

4. Movimientos de compra-venta: en todos los movimientos de compra-venta, las pruebas de movimiento serán supervisadas por lo SVO, generalmente de origen, con la posibilidad de que puedan ser supervisadas por los SVO de la CCAA de destino o por un veterinario designado al efecto por éstas.

5. Instalaciones para los espectáculos: los organizadores de los festejos son los responsables del control de las instalaciones del festejo, al ser una explotación temporal. Deben cumplir con la normativa y con los criterios higiénico-sanitarios, y por tanto tienen que evitar o tomar las medidas necesarias en caso de que al espectáculo lleguen animales no identificados, sin la documentación pertinente o que no cumplan con las condiciones sanitarias exigidas; de asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones (en el caso de que se usen, pues en ocasiones no se usan instalaciones y los animales se sueltan directamente desde los medios de transporte), cuando son usados por animales de distintas explotaciones. Se deben evitar los



contactos entre animales de diferentes explotaciones dado el alto riesgo de difusión de la enfermedad en una población con una prevalencia alta. Se establece un periodo de vaciado sanitario mínimo de 5 horas tras la limpieza y desinfección.

6. Control oficial de los espectáculos: adicionalmente es necesario reforzar en estos espectáculos el control de la identificación de los animales, su pertenencia a la raza de lidia y a explotaciones calificadas. Por ello se propone realizar un 10 % de controles oficiales (por los SVO o veterinarios en quien estos deleguen o en los que otras autoridades deleguen, como las fuerzas de orden público o las autoridades del propio espectáculo taurino ) en los que se verifique que se cumple con la limpieza y desinfección y, adicionalmente, comprobar la identidad de los animales con la documentación sanitaria y su pertenencia a la raza de lidia, comprobar que en ningún caso comparten instalaciones los animales de este tipo de espectáculos con los de otro tipo de espectáculos (con muerte), y comprobar que los cabestros participantes en el espectáculo sin muerte proceden de explotaciones calificadas. En este 10% de controles se incluirán las excepciones de movimientos contempladas en el punto 2.

Fig.1. Movimientos desde explotaciones de reproducción o mixtas

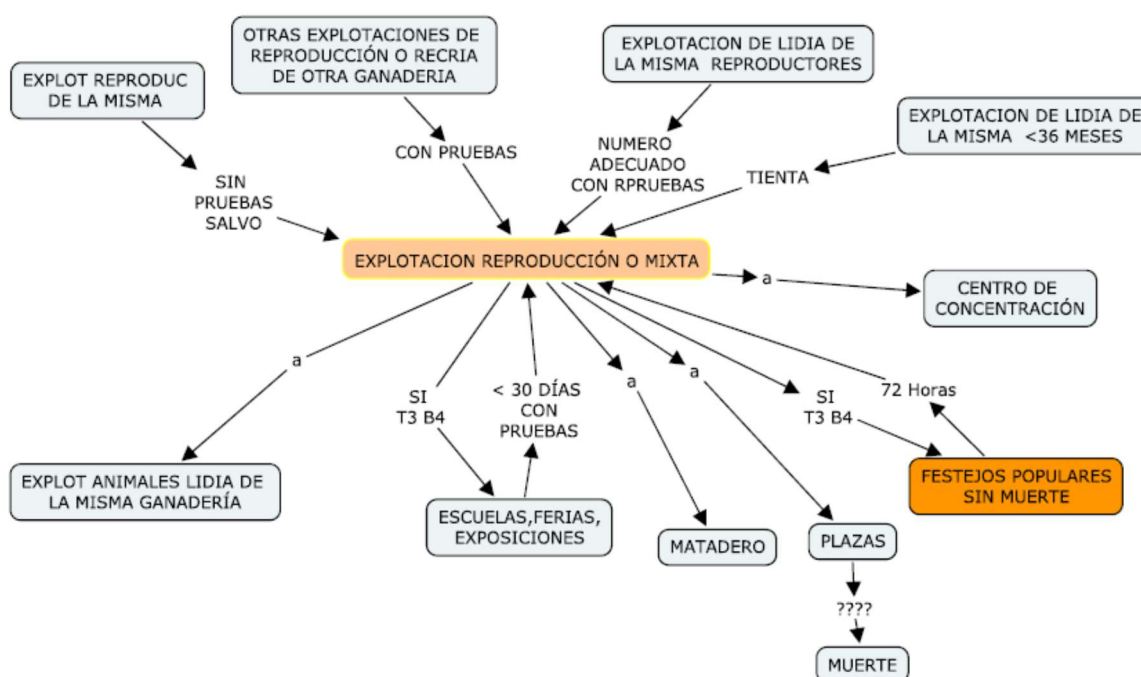




Fig.2. Tipos de espectáculos taurinos sin muerte

Tipo de festejo	Animales que participan (vacas, capones, toros < o > 48 meses, cabestros...)	Tipo de explotaciones de origen (explotaciones de reproducción, mixtas, centros de concentración...), de una explotación o de varias	Saneamiento de los animales (hembras, machos, machos y hembras, 1 vez al año, dos veces al año, sin condiciones)	Vuelven a origen (sí/no)
Suelta de reses y capeas	Vacas, toros, capones Cabestros generalmente de la propia explotación	Explotaciones mixtas o de reproducción, ganado de una explotación. Generalmente cabestros propios	2 veces al año (T3)	Sí
Concursos de anillas, concursos de ganaderías	Vacas mayores de dos años. Cabestros de la propia explotación	Explotaciones de mixtas, ganado de una explotación salvo concursos de ganaderías. Generalmente cabestros propios	2 veces al año (T3)	Sí
Encierros sin muerte	Vacas, toros, capones. Cabestros generalmente de la propia explotación	Explotaciones de reproducción - mixtas Solo una explotación Cabestros de la propia explotación	2 veces al año (T3)	Sí
Encierros con animales de festejos con muerte	Toros, utreros, erales y cabestros.	Explotaciones de reproducción, mixtas o, Explotaciones de animales lidia Centros de concentración Cabestros de explot. cabestros	Cualquier calificación Animales saneados salvo excepción >2 años	No, salvo cabestros
Concursos de toros en puntas sin muerte. Recortadores	Solo machos; toros, utreros, rara vez erales Cabestros	Explotaciones de mixtas o de reproducción,	2 veces al año (T3)	Sí.
		Explotaciones de animales lidia Centros de concentración Cabestros explotación de cabestros	Cualquier calificación Exceptuado saneamiento machos > 24 meses	No, salvo cabestros
Toro ensogado Toro embolado. Toro cerril.	Solo machos; toros, utreros, rara vez erales Cabestros	Explotaciones de mixtas o de reproducción,	2 veces al año (T3)	Sí.
		Explotaciones de animales lidia Centros de concentración Cabestros exlota.cabestros	Cualquier calificación Exceptuado saneamiento machos > 24 meses	No, salvo cabestros